



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2005-00616-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que se encuentra vencido el traslado de la visita de valoración de apoyos efectuada al interdicto PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ, estando pendiente fijar fecha para la audiencia consagrada en el art. 56 inc. 1 de la Ley 1996 de 2019.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 1 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5484ee2a03c3a48e8e7b137938cb96a4a8ae62fd440e568a4d437c08e8fba577

Documento generado en 01/11/2022 03:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2005-00616-00.

INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto se encuentra pendiente fijar fecha para que comparezcan el curador y el interdicto a fin de determinar si el señor PABLO JOSÉ VEGA IBÁÑEZ requiere adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, tal como se ordenó mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2021. En consecuencia a ello se procederá.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el art. 56 inc. 1 de la Ley 1996 de 2019, a la que deben comparecer el curador ANTONIO FIDEL VEGA IBÁÑEZ y el interdicto, a fin de determinar si el señor PABLO JOSÉ VEGA IBÁÑEZ requiere adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos. Para tal fin se señala el día 16 de Noviembre de 2022 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Nov. 1/22

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 191

Fecha: 2 de Noviembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
1 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05d4f46975f3033ddee563c54c749f9b9d0790863a602ac7e2cbf8f26f3aae4**

Documento generado en 01/11/2022 02:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>